

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Rodrigo Francisco Sanín Palacio
Demandadas	Carlos Mario Cardona Lara
Radicado	0500131030082022-00283-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Ordena comisionar
Decisión	891

Allegados los certificados de tradición y libertad con la constancia del embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1100782 y 001-1100613, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 09 de septiembre de 2022 (pdf03), se **comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de Despachos Comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

**Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse** copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificados de tradición y libertad actualizados, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: [jesusalbertomadrigalalzate@gmail.com](mailto:jesusalbertomadrigalalzate@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

05